



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10881

27/04/2020

24447

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Instrucción de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal, del pasado 22 de abril, se ha elaborado de acuerdo con el documento ‘Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo’ del Ministerio de Sanidad, así como sus actualizaciones.

En dicha Instrucción se prevé que la indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

En el caso de Oficinas de Atención al Público, además de las medidas preventivas contempladas para los centros e instalaciones de trabajo, se deberá limitar el aforo, establecer cita previa (en los casos que sea posible) y disponer de las mismas medidas de protección que se contemplen en el uso de las zonas comunes. Igualmente se recomienda disponer de barreras físicas para evitar el contacto.

Respecto a las medidas de carácter preventivo para evitar los riesgos del COVID-19, y sin perjuicio de las medidas que pueda dictar en cada momento las autoridades sanitarias, son las establecidas en la Instrucción.

La Instrucción recomienda en el caso de Oficinas de Atención al Público disponer de barreras físicas para evitar el contacto. En relación con los geles hidroalcohólicos, cabe señalar que se recomienda su puesta a disposición como medida complementaria en aquellos ámbitos o puestos de trabajo con un mayor volumen de afluencia de público, densidad de ocupación o mayor distancia de dichos puestos a los



lavabos. Se facilitará la información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones y en la Intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social. Respecto a los Equipos de Protección Individual (EPIs), la Instrucción prevé que los servicios de prevención determinarán el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo, con base en las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento.

En cualquier caso, en las zonas comunes deberán seguirse las obligaciones y/o pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias.

Madrid, 02 de junio de 2020

